

CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
NUMERO DEL CONTRATO	047-2025
ENTIDAD CONTRATANTE NIT	E.S.E CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE 820003580-9
OBJETO	SUMINISTRO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD PARA LA ESE CENTRO DE SALUD CHITARAQUE.
CONTRATISTA	RUBEN DARIO OSPINA LAGOS C. C. N° 79.782.845 de Bogotá
VALOR DEL CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$27.674.640) M/cte.
PLAZO	Tres (03) días hábiles.

Entre los suscritos, por una parte, **DALMIS GIOVANNI LEON QUITIAN**, identificada con la cédula de ciudadanía N°.74.355.112 expedida en Chitaraque, quien obra en representación de la E.S.E CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE, facultada por la Junta Directiva para contratar en calidad de Representante Legal, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE; y por la otra **RUBEN DARIO OSPINA LAGOS**, con Cédula de Ciudadanía No. 79.782.845 de Bogotá, para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que Teniendo en cuenta las necesidades en la ejecución y apoyo de los Equipos Básicos de Salud (EBS) de la entidad con recursos provenientes del Minsalud, se debe proceder al suministro de equipos biomédicos. **2.** Que se hace necesario contar con este suministro para apoyo al personal de los EBS, para garantizar el buen funcionamiento de la Entidad durante la vigencia. **3.** Que se dio trámite al proceso de contratación por convocatoria pública No. 001 - 2025, dando como adjudicatario al presente contratista. En consecuencia, el presente documento se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD PARA LA ESE CENTRO DE SALUD CHITARAQUE.**

Parágrafo 1: Para imputación de pagos, el detalle del suministro será el siguiente:

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	BALANZA DIGITAL DE PISO PARA TELEMEDICINA REF: 844 KL MARCA: HEALTH O METER certificado de calibración y registro invima	8	\$ 552.160	\$ 4.417.280
2	TENSÍOMETRO ARTERY 300 GMD adulto libre de látex - con registro invima y certificado de calibración	8	\$ 362.950	\$ 2.903.600
3	FONENDOSCOPIO OIS 500 GMD NEGRO de dos servicios libre de látex	8	\$ 387.940	\$ 3.103.520
4	KIT DE ÓRGANOS Y SENTIDOS FIBRA ÓPTICA GMD CON DOBLE MANGO portátil led de estuche	8	\$ 1.456.560	\$ 11.652.480
5	PULSOXIMETRO DIGITAL PARA ADULTO DE CURVA MD300C2 CHOICEMMED. estuche y baterías y certificado de calibración	8	\$ 239.190	\$ 1.913.520
6	TERMÓMETRO INFRARROJO BERRCOM JXB178 (pistola) - con certificado de calibración	8	\$ 130.900	\$ 1.047.200
7	CINTA MÉTRICA CLÁSICA GMD	8	\$ 40.460	\$ 323.680
8	TALLIMETRO EN ACRILICO REF: 2104 MARCA: KRAMER - con certificado de calibración	8	\$ 113.050	\$ 904.400

9	INFANTOMETRO EN PLEXIGLASS. MARCA: KRAMER con certificado de calibración	8	\$ 176.120	\$ 1.408.960
---	--	---	------------	--------------

Parágrafo 2: Adicionalmente, el contratista deberá suministrar el siguiente equipo sin costo adicional:

ITEM	EQUIPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL
10	BALANZA DIGITAL DE PISO PARA TELEMEDICINA REF: 844 KL MARCA: HEALTH O METER	BATERIA DE LITIO DE 6 VILTIOS, UN PAR POR CADA BALANZA ENTREGADA	1	\$ 160.000
11	TENSÍOMETRO ARTERY 300 GMD	4 PERAS JUNTO A 4 BRAZALETES DE 2 VIAS (PERAS \$ 38.000) BRAZALETE (\$60.000) ADICIONAL 1 TENSIOMETRO MAS COMPLETO	1	\$ 754.950
12	FONENDOSCOPIO OIS 500 GMD NEGRO	8 JUEGOS DE OLIVAS (\$25,000 C/U), MEMBRANAS JUEGO DE CAMPANA ADULTO Y PEDIATRICO (\$35.000 C/U) ADICIONAL 1 FONENDOSCOPIO MAS COMPLETO	1	\$ 657.940
13	KIT DE ÓRGANOS Y SENTIDOS FIBRA ÓPTICA GMD CON DOBLE MANGO	32 JUEGOS DE BATERIAS DOBLE A (\$2000 C/U)	1	\$ 128.000
14	PULSOXIMETRO DIGITAL PARA ADULTO DE CURVA MD300C2 CHOICEMMED	8 ESTUCHES (\$15.000) Y 8 JUEGOS DE BATERIAS (\$4.000)	1	\$ 152.000
15	TERMÓMETRO INFRARROJO BERRCOM JXB178	8 JUEGOS DE BATERIAS AAA (\$4.000)	1	\$ 32.000
		Total:		\$1.884.890

** La inclusión de valor de los ítems 10 a 15 solo se hace para efectos de referencia, sin que el contratista tenga derecho a su cobro o remuneración debido a que en la propuesta fue incluido para efectos de puntaje y adjudicación, sin que tenga un costo adicional dentro del valor pactado.*

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 27.674.640) M/cte.** El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato CONTRAENTREGA según avance de cumplimiento, liquidando el valor del suministro de

acuerdo a los valores contratados y con las cantidades y elementos que la Entidad haya requerido en el periodo correspondiente e incluidas en la CLÁUSULA PRIMERA, hasta agotar el valor contratado, pagos que se harán con la acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista. **PARAGRAFO 1:** LA E.S.E. efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de tres (03) días hábiles contados desde la firma del acta de inicio. **CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes:

PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la Supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales de la ejecución del objeto contractual. 9. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 10. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 11. Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes, así como el cumplimiento de protocolos del sistema de calidad MPIG. 12. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista dentro de la ejecución del contrato de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral y utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades: 1) Suministrar a título de compraventa, los elementos y objetos, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, en los sitios que señale el supervisor, a partir de la firma del acta de inicio. 2) Entregar instalados y en completo funcionamiento, los elementos dados en suministro descrito en el objeto, las obligaciones y en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el presente contrato. 3) Asumir los gastos de transporte, entrega, y la instalación hasta la E.S.E., en caso de ser necesario. 4) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el estudio de conveniencia, los anexos, y en la oferta presentada por EL PROPONENTE, pero principalmente el contrato. 5) Responder por todo daño ocasionado, directa o indirectamente, en los bienes muebles o la infraestructura de la ESE, durante la ejecución contractual, para lo cual deberán ser subsanados por éste. 6) Cumplir con todas las normas de seguridad industrial, al instalar o entregar los equipos. 7) Realizar el suministro y/o compraventa conforme a parámetros de calidad oportunidad, continuidad y transparencia, poniendo la mayor diligencia en los asuntos encomendados, con marcas reconocidas de acuerdo con lo solicitado. 8) La realización de las visitas de mantenimiento de cada equipo según las exigencias del fabricante. Con el plan de capacitación para el operador durante el momento de la entrega, y también hará entrega de los manuales. 9) Ejecutar todas y cada una de las actividades que hacen parte del presente contrato en las circunstancias de tiempo, modo y lugar conforme al objeto contractual pactado. 10) Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta entrega de los elementos a suministrar, en las condiciones requeridas por la E.S.E. 11) Garantizar que los bienes suministrados son de procedencia legal y de buena calidad, entendida esta como las óptimas condiciones del producto, según la naturaleza del mismo en condiciones normales, como su caducidad e higiene. 12) Realizar el suministro y/o compraventa sin exceder el número de elementos relacionados en el presente contrato. En caso de exceso, no habrá responsabilidad alguna por la E.S.E. 13). Cambiar los elementos que salgan defectuosos y/o por mala calidad del producto 14). Coordinar el suministro y/o compraventa de acuerdo con los lineamientos que imparta la entidad por conducto del supervisor designado. 15) Cumplir con las normas especiales que rigen el suministro de elementos biomédicos. 16) Los demás inherentes al cabal cumplimiento del objeto contractual. 17) Hacer entrega de lo siguiente: A. Los manuales técnicos de operación y/o catálogos originales expedidos por el

fabricante del bien ofertado debidamente foliado e impreso y en medio magnético, con las características técnicas de cada ítem contratado, su instalación y operación. B. Garantía Técnica y término de respuesta a los requerimientos suscrita por el Representante Legal o su Apoderado, por un término no inferior a doce (12) meses. C. Documento firmado por el contratista respecto la realización de las visitas de mantenimiento de cada equipo según las exigencias del fabricante. D. Plan de capacitaciones, que incluye: compromiso firmado por el contratista y además: 1. Hoja de vida de los equipos. 2. Registro sanitario vigente 3. Certificado de importación si aplica. 4. Carta de garantía del fabricante o del comercializador. 5. Certificado de la vida útil del equipo. 6. Cronograma de mantenimiento preventivo del equipo el cual se debe realizar cada seis (6) meses durante el tiempo de garantía. 7. Certificado de calibración original (certificado de metrología) del equipo médico. 8. Certificado y cronograma de calibración del equipo durante el tiempo de garantía y de acuerdo a la recomendación del fabricante. 9. Carta de medios de contacto para mantenimiento. 10. Ficha de características técnicas de los elementos aptos para la limpieza y desmanche del bien adquirido. 11. Guía de recomendaciones para efectuar limpieza y desmanche. 12. Manuales de operación, funcionamiento y mantenimiento. 13. Información técnica requerida con Manual de Operación y de Servicio o Manual de Partes, Despiece y Diagramas de circuitos y Manual de Ajustes (si aplica) o Manual de Instalación. **PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** La Empresa se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE** cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro No. 24501041802 denominado equipos y dispositivos médicos, equipos básicos de salud, conforme al CDP No. 78 del 01 de marzo de 2025 expedido por la jefe de presupuesto de la entidad contratante. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD Y SANCIONES:** La entidad podrá dar aplicación al procedimiento sancionatorio establecido en el estatuto de contratación., a fin de declarar la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar, así como las sanciones o correctivos, las cuales el contratista declara aceptar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA:** Se exigirán las siguientes garantías:

NOMBRE DEL AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	El valor del amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término del contrato y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato	Por el término del contrato y un (01) año más.

En las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DUODECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el Acuerdo 04 de 2024. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes,

siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación o declaratoria de incumplimiento. De no lograrse acuerdo, se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión del presente contrato se ejercerá por la tesorera de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** La Gerencia podrá modificar esta designación en cualquier momento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de no estar en el registro nacional de medidas correctivas. 3. Copia de la cédula de ciudadanía. 4. Propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá según lo dispuesto en el Acuerdo 004 de 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el de la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE y recibirán notificaciones así: el CONTRATISTA en la Calle 12ª N° 14-38 URAZANDY – TUNJA, teléfono: 3114523976, correo electrónico: rubendarioosinalagos@gmail.com y la **CONTRATANTE** en la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE Centro, del Municipio de CHITARAQUE – Boyacá.

El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato y declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el acuerdo 04 de 2024 o Estatuto de Contratación de la ESE. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento el día veinticinco (25) del mes de abril de 2025.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación y aprobación que realicen las partes en el SECOP II.

DALMIS GIOVANNI LEON QUITIAN
Gerente ESE

RUBEN DARIO OSPINA LAGOS
Contratista

Proyectó: Diana P. Corredor Pamplona. Asesora Externa